



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 26º, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE
SEMINARIOS I Y II Y DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (TEG)
DE LA ESCUELA DE BIOLOGÍA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: El trabajo final que el estudiante debe presentar públicamente para obtener el grado, es una actividad académica individual con una duración mínima de dos(2) y máxima de tres(3) semestres lectivos consecutivos, constituidos por tres(3) asignaturas: Seminario I, Seminario II y el Trabajo Especial de Grado, TEG, que se inscribirán y aprobarán respectivamente en cada uno de los semestres antes mencionados.

Parágrafo Único: Se entiende por semestre lectivo al lapso transcurrido entre el día de comienzo de clases y el último día de presentación de exámenes de reparación, de acuerdo al calendario oficial de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2º: El estudiante tiene la opción de presentar su TEG durante el segundo semestre lectivo al cual se refiere esta actividad académica, previa presentación del Seminario I en el primer semestre. En este caso, con la presentación del TEG, el Jurado evaluará simultáneamente el Seminario II y el TEG y firmará una planilla de calificación para cada asignatura, separadamente.

Artículo 3º: Para retirarse de cualquiera de las tres asignaturas, el estudiante lo comunicará a su profesor Tutor y seguirá las pautas reglamentarias de la División de Control de Estudios.

Artículo 4º: Los profesores, a través de sus respectivas Unidades Docentes, estarán en libertad de suministrar a su Departamento los temas a proponer para el desarrollo del TEG, los cuales se podrán publicar semestralmente, junto con los temas propuestos por los profesores de otras facultades o Institutos.

CAPITULO II

De los Tutores

Artículo 5º: Se denominará(n) Tutor(es) a el(los) profesor(es) involucrado(s) directamente en el desarrollo del TEG. Cuando el(los) Tutor(es) no pertenezca(n) al Departamento, deberá, adicionalmente, existir un Tutor del Departamento. El(los) Tutor(es) deberá(n) ser el(los) mismo(s) para las tres asignaturas y junto con el estudiante, será(n) responsable(s) de la ejecución y finalización del trabajo definitivo ante las autoridades de la Facultad y asimismo velarán porque se cumplan las Normativas y Reglamentos.

Parágrafo primero: Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple. Si hubiese más de un Tutor, el veredicto de estos se considerará como uno solo.

Parágrafo segundo: Los profesores que no pertenezcan al Departamento respectivo ni al escalafón universitario ni a ambos, de la Universidad Central de Venezuela, podrán ser Tutores con el aval del Consejo de Escuela. Para tal efecto, el Consejo solicitará los recaudos estipulados a tal fin.

CAPITULO III

De las Responsabilidad de los Tutores

Artículo 6º: Son atribuciones de los Tutores:

- a) Conocer el expediente del estudiante para fines de su orientación.
- b) Conocer y dar a conocer al estudiante las Normas para la elaboración del TEG.
- c) Proponer al estudiante el(los) tema(s) del TEG y orientarlo en la consulta de un número adecuado de referencias bibliográficas.

- d) Elaborar el proyecto para el TEG conjuntamente con el estudiante y aceptar por escrito su responsabilidad en la dirección del trabajo, garantizando que cuenta con el tiempo y los recursos necesarios. Cuando el Tutor por razones plenamente justificadas y aceptadas por el Consejo de Escuela, no continúe en el desarrollo de sus funciones, el (los) otro(s) Tutor(es) hará(n) los ajustes necesarios para la culminación del trabajo. Si existiese un solo Tutor, el Consejo de Escuela procederá a designar otro.
- e) Guiar al estudiante en el desarrollo del trabajo, haciendo revisiones periódicas de sus avances.
- f) Discutir con el estudiante, previo a las presentaciones, los contenidos de los manuscritos.
- g) Evaluar junto con el Jurado, el contenido y la presentación del Seminario I, Seminario II y TEG, en concordancia con los Artículos 16º, 17º, 25º, 26º, 29º y 30º de este Reglamento.

Parágrafo Único: El incumplimiento de cualquiera de los literales de este Artículo será considerado por el Consejo de Escuela.

CAPITULO IV

De la Responsabilidad del Alumno

Artículo 7º: Los alumnos deberán:

- a) Inscribir en los respectivos semestres el Seminario I, el Seminario II y el TEG, para lo cual deberán cumplir las Normas de la Unidad Docente Pasantía, Seminario y TEG
- b) Asistir a reuniones periódicas con los Tutores
- c) Cumplir las normas del (los) Laboratorio(s) en el(los) cual(es) realizará su Seminario I, Seminario II y TEG.
- d) Elaborar el Seminario I, el Seminario II y el TEG.
- e) Entregar con al menos diez(10) días hábiles de anticipación a la presentación oral, los manuscritos del Seminario I, el Seminario II y el TEG al Jurado designado.
- f) Presentar públicamente en la fecha acordada, el proyecto de TEG (Seminario I), el avance de resultados (Seminario II) y sus resultados finales (TEG).
- g) Asistir obligatoriamente y durante el transcurso de los semestres a los cuales se refiere el presente Reglamento, a las presentaciones públicas de al menos diez(10) Seminarios I, Seminarios II y TEG o ambos, de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela. A tal efecto, la Dirección de la Escuela suministrará las planillas de asistencia correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por el Tutor del Seminario I, el Seminario II o el TEG al cual se asiste.

Parágrafo Único: El incumplimiento de cualquiera de los literales de este artículo será considerado por el Consejo de Escuela.

CAPITULO V

Del Jurado

Artículo 8º: El Jurado deberá ser el mismo para las tres asignaturas y estará integrado por el(los) Tutor(es), dos miembros principales y tres suplentes. El Tutor, o uno de ellos actuará como Coordinador del Jurado y cuando éste o éstos pertenezcan a otra Institución, el Tutor perteneciente al Departamento asumirá dicha función. El Consejo de Escuela decidirá la conformación del Jurado e informará a la División de Control de Estudios. Una vez cumplido este paso, el Jurado y el estudiante serán notificados de tal designación dentro de los quince(15) días hábiles siguientes. Junto con la notificación, el Consejo de Escuela enviará una copia del proyecto al cual se hace referencia en el Artículo 11º del presente Reglamento. Si alguno de los miembros del Jurado no aceptase la designación, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Escuela en un plazo no mayor de quince(15) días hábiles, después de recibir la notificación.

Artículo 9º: Cualquier cambio en la composición del Jurado, deberá ser aprobado por el Consejo de Escuela y será solicitado por escrito y en forma razonada por el(los) Tutor(es). Si se tratara de cambios que impliquen la salida y entrada de algún(os) miembro(s) principal(es) o suplente(s), se deberá anexar carta(s) de renuncia y aceptación del(los) miembro(s) saliente (s) y entrante(s) respectivamente.

Artículo 10º: Los miembros del Jurado deberán:

- a) Aceptar por escrito su responsabilidad como Jurado, garantizando que cuentan con el tiempo disponible para esta actividad.
- c) Discutir con el estudiante, previo a la presentación, el contenido de los manuscritos del Seminario I, el Seminario II y el TEG y si fuese el caso, sugerir por escrito las modificaciones pertinentes.
- d) Evaluar conjuntamente con el Tutor, el contenido y la presentación del Seminario I, el Seminario II y el TEG, en concordancia con los Artículos 16º, 17º, 25º, 26º, 29º y 30º del presente Reglamento.

CAPITULO VI

De los Seminarios I y II

Artículo 11º: Al inicio del primer semestre lectivo al cual hace referencia el presente Reglamento, el estudiante deberá inscribir la asignatura Seminario I, constituida por su proyecto de TEG y sin valor en unidades crédito. La presentación oral y pública del proyecto deberá realizarse de acuerdo a lo contemplado en el presente Reglamento, dentro del semestre lectivo y una vez aprobado el Jurado por el Consejo de Escuela.

Artículo 12º: Para inscribir el Seminario I, el estudiante debe haber aprobado la totalidad de los créditos en las asignaturas obligatorias de la Licenciatura.

Artículo 13º: Para inscribir el Seminario II, el estudiante debe haber aprobado el Seminario I.

Artículo 14º: Al inicio del segundo semestre lectivo al cual hace referencia el presente Reglamento, el estudiante deberá inscribir la asignatura Seminario II, constituida por un escrito y una exposición de avance de los resultados de su TEG y sin valor en unidades crédito. El escrito y la presentación oral y pública deberán realizarse, de acuerdo a lo contemplado en el presente Reglamento y dentro del semestre lectivo.

Parágrafo Único: El carácter del avance al cual se refiere el presente artículo, deberá permitir al Jurado evaluar el grado de progreso alcanzado en el trabajo para el momento de la presentación.

Artículo 15º: Los Seminarios I y II tendrán los objetivos siguientes:

- a) Entrenar al estudiante en el manejo de diversas fuentes de información bibliográfica sobre un determinado tema científico.
- b) Ejercitar al estudiante en el análisis, integración, síntesis y discusión crítica del material consultado y de los resultados obtenidos o ambos.
- c) Ejercitar al estudiante en la presentación de una exposición oral que sea precisa, utilizando el lenguaje científico.
- d) Aplicar las metodologías y técnicas empleadas en la investigación científica.
- e) Obtener el conocimiento de las metodologías y técnicas propuestas.
- f) Entrenar al estudiante en la emisión y la recepción de la crítica en presentaciones públicas.

CAPITULO VII

De la Estructura de las Asignaturas Seminario I y Seminario II

Artículo 16º: Tal como lo establece el literal d) del artículo 7º del presente Reglamento, los Seminarios consistirán de un escrito sobre el proyecto de TEG (Seminario I) o sobre los avances de resultados (Seminario II). La extensión de este escrito deberá contener entre quince(15) y treinta(30) páginas tamaño carta, a doble espacio.

Parágrafo Primero: Para el Seminario I, el formato del escrito al cual se refiere el presente artículo, deberá contener los siguientes puntos:

- a) Introducción
- b) Antecedentes
- c) Objetivos
- d) Materiales y Métodos
- e) Plan de trabajo
- f) Factibilidad
- g) Bibliografía

Parágrafo Segundo: Para el Seminario II, el formato del escrito al cual se refiere el presente artículo, deberá contener los siguientes puntos:

- a) Avance de resultados que incluya: Breve introducción, objetivos, presentación y discusión de los resultados obtenidos, tal como lo establece el artículo 14º del presente Reglamento.
- b) Planificación de la porción restante de los resultados esperados, incluyendo fecha probable de presentación definitiva.

Artículo 17º: Cada Seminario se evaluará mediante una exposición oral y pública de un máximo de cuarenta y cinco(45) minutos de duración, seguida de un período de discusión, al final del cual se hará un análisis exhaustivo de su contenido y aspectos formales. Tales aspectos incluirán:

- a) Uso de la terminología científica.
- b) Uso del tiempo previsto para la exposición.
- c) Claridad en la interpretación y exposición.
- d) Respuestas a las preguntas formuladas.

e) Uso del material de apoyo.

Artículo 18°: El estudiante elaborará un resumen de cada Seminario, impreso en papel tamaño carta y a doble espacio para ser entregado en la Dirección de la Escuela de Biología, diez(10) días hábiles antes de la presentación oral, con su respectivo aviso de invitación que será fijado en cartelera. El resumen no excederá de dos(2) páginas.

CAPITULO VIII

De la Evaluación de los Seminarios I y II

Artículo 19°: El Jurado dispondrá de al menos diez(10) días hábiles de plazo para revisar el Seminario una vez recibido. En caso de no existir observaciones de fondo, se fijará de común acuerdo la fecha de la presentación dentro del semestre lectivo.

Artículo 20°: Las asignaturas Seminario I y II serán evaluadas con una calificación de aprobado o reprobado. Para esta evaluación, el Jurado tomará en cuenta lo estipulado en los Artículos 16° y 17° del presente Reglamento.

Parágrafo Único : El (los) Tutor(es) y el Jurado designado, previo a la presentación, podrán considerar modificaciones en los objetivos iniciales, siempre y cuando se justifique plenamente.

Artículo 21°: El estudiante que, sin causa justificada, no presente alguno de los Seminarios durante el semestre lectivo correspondiente, será reprobado. Se exceptúan de este Artículo, los casos incluidos en el Artículo 2° del presente Reglamento.

CAPITULO IX

De la Asignatura: Trabajo Especial de Grado (TEG)

Artículo 22°: Para inscribir el TEG el estudiante debe haber aprobado el Seminario I. Para la presentación del TEG el estudiante debe haber aprobado la totalidad de los créditos de la Licenciatura.

Artículo 23°: La asignatura TEG, consistirá en la presentación formal de los resultados finales. Esta presentación deberá realizarse, de acuerdo a lo contemplado en el presente Reglamento y durante el semestre lectivo correspondiente.

Parágrafo Único: El TEG podrá inscribirse en el segundo semestre lectivo, de acuerdo al Artículo 2° del presente Reglamento.

Artículo 24°: La asignatura TEG tiene un valor de veinticinco(25) unidades crédito. Comprende la realización de un trabajo científico, tecnológico, cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Aplicar las metodologías y técnicas empleadas en la investigación científica.
- b) Obtener el conocimiento de las metodologías y técnicas propuestas.
- c) Adquirir el entrenamiento para emitir juicios críticos acerca de un conjunto de resultados, así como para proponer conclusiones consistentes con ellos.
- d) Conocer y usar apropiadamente la bibliografía.
- e) Adquirir la capacidad de síntesis oral y escrita.

Artículo 25°: El TEG deberá ser experimental o teórico, y además presentar :

- a) Un cúmulo de información suficiente como para cumplir los objetivos propuestos.
- b) Un número adecuado de referencias bibliográficas con relación a la introducción y antecedentes del problema, a la metodología empleada, a los resultados obtenidos y a su discusión.

Artículo 26° : La planificación del TEG debe asegurar la ejecución del mismo dentro del lapso estipulado en este Reglamento.

Artículo 27°: En el caso de cambio de TEG, si el Seminario I no hubiese sido presentado, el estudiante procederá a retirarlo de acuerdo al Artículo 3° del presente Reglamento. Si el Seminario I hubiese sido presentado, el Consejo de Escuela deberá solicitar ante la División de Control de Estudios, la anulación de la Planilla de Evaluación de Seminario I previamente existente, lo cual permitirá iniciar de nuevo el proceso

Parágrafo Único: El cambio de TEG se podrá producir en los siguientes casos:

- a) Por solicitud razonada del(los) Tutor(es),
- b) Por renuncia justificada del(los) Tutor(es),
- c) Por renuncia justificada del estudiante.

CAPITULO X

De la Estructura de la Asignatura Trabajo Especial de Grado

Artículo 28º: El TEG consistirá de un escrito cuya extensión debe limitarse a un máximo de 120 páginas tamaño carta, a doble espacio.

Parágrafo Único: Para el TEG, el formato del escrito al cual se refiere el presente Artículo, deberá contener los siguientes puntos:

- a) Introducción
- b) Antecedentes
- c) Objetivos
- d) Materiales y Métodos
- e) Resultados
- f) Discusión
- g) Conclusiones
- h) Bibliografía y anexos.

Artículo 29º: El TEG se evaluará mediante una exposición oral y pública de un máximo de cuarenta y cinco(45) minutos de duración; seguida de un período de discusión, al final del cual se hará un análisis exhaustivo de su contenido y aspectos formales. Tales aspectos incluirán:

- a) Uso de la terminología científica.
- b) Uso del tiempo previsto para la exposición.
- c) Claridad en la interpretación y exposición de los resultados.
- d) Respuestas a las preguntas formuladas.
- e) Uso del material de apoyo.

Artículo 30º: El estudiante elaborará un resumen del TEG, impreso en papel tamaño carta y a doble espacio para ser entregado en la Dirección de la Escuela de Biología, diez(10) días hábiles antes de la presentación oral, con su respectivo aviso de invitación que será fijado en cartelera. El resumen no excederá de dos(2) páginas.

CAPITULO XI

De la Ejecución del Trabajo Especial de Grado

Artículo 31º: El plazo para la realización del TEG será de un(1) semestre lectivo. Este plazo se podrá extender por un(1) semestre lectivo adicional, previo informe justificado del Tutor, ante el Consejo de Escuela. De no presentarse el TEG en la prórroga concedida, y no existir justificación alguna, el caso será considerado por el Consejo de la Facultad, con la recomendación respectiva del Consejo de la Escuela de Biología.

Artículo 32º: Una vez finalizado el trabajo, con el aval del(los) Tutor(es), el estudiante entregará a los miembros principales del Jurado, copias no definitivas del mismo. Dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la recepción del manuscrito, el Jurado se reunirá con el estudiante para discutirlo y le hará las correcciones y observaciones que considere convenientes. Se podrá convocar a una nueva discusión si fuese necesario. Una vez incorporadas las correcciones hechas por los miembros del Jurado al manuscrito, se dará el aval para la presentación oral.

Artículo 33º: El estudiante expondrá públicamente su trabajo en presencia del Jurado y en fecha fijada de común acuerdo. Además, deberá informar a la Dirección de la Escuela la fecha de la presentación pública del TEG y entregar el resumen del trabajo acompañado de un cartel anunciando la presentación, según el Artículo 32º del presente Reglamento.

CAPITULO XII

De la Evaluación del Trabajo Especial de Grado

Artículo 34º: La asignatura TEG será evaluada con una calificación entre cero(0) y veinte(20) puntos.

Artículo 35º: Al finalizar la presentación y discusión del TEG, el Jurado evaluará las características de su totalidad, de acuerdo a los Artículos 16º, 17º, 25º, 26º, 29º y 30º del presente Reglamento.

Parágrafo primero: En caso de aprobación, el estudiante procederá a entregar el ejemplar con las correcciones definitivas, así como el veredicto que se incorporará como primera página de este ejemplar; posteriormente, el Jurado firmará la planilla de evaluación con la nota correspondiente.

Parágrafo segundo: En caso de reprobación, el Jurado procederá a firmar la planilla de evaluación y elaborará un informe dirigido al Departamento respectivo y al Consejo de Escuela, exponiendo las razones de tal decisión.

Artículo 36° : El estudiante depositará en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias, un(1) ejemplar definitivo de su TEG que incluya el veredicto firmado por el Jurado. Esta Dependencia emitirá el recibo correspondiente, el cual deberá ser entregado junto con un segundo ejemplar en la División de Control de Estudios para la tramitación correspondiente, a efectos de su graduación.

CAPITULO XIII

Disposición Final

Artículo 37°: Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Consejo de Facultad a proposición del Consejo de Escuela.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.

ANEXO AL REGLAMENTO DE SEMINARIO I, SEMINARIO II Y TRABAJO ESPECIAL DE GRADO DE LA ESCUELA DE BIOLOGIA

Recaudos solicitados por el Consejo de Escuela de Biología para avalar a los tutores cuando no son miembros ordinarios de la Escuela (Investigadores externos, investigadores en plan de formación).

1. Instructor por concurso:

- Aval(*) del Investigador Tutor

2. Investigadores externos:

- Currículo vitae
- Certificación de conocer el Reglamento de TEG de la Escuela de Biología.
- Certificación del jefe de la dependencia a la cual está adscrita el investigador, de estar de acuerdo con la realización del trabajo en dicha Institución.

En caso de ser investigador en plan de formación, además de los recaudos anteriores deberá consignar un aval (*) del profesor que dirige el plan de formación.

Se entiende por aval una comunicación donde el investigador expresa que conoce del compromiso que su tutelado está adquiriendo. Así mismo se compromete a continuar con el compromiso adquirido por su tutelado en caso de que este no cumpla con el compromiso adquirido.

Aprobado por el Consejo de la Escuela en sesión ordinaria del día 03-02-2004.
Modificado en Consejo de Escuela de Biología en sesión del día 25/05/2005